



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 26 NOV. 1984

Expte. N° 576/76 - REF. N° 1/84

VISTO:

El pedido de reincorporación formulado por la Prof. María Estela Furió de Saurit en los términos de la resolución N° 354-84 del H. Consejo Superior Provisorio de esta Universidad y sin perjuicio de la pretensión / resarcitoria actuada judicialmente; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad por la referida resolución asegura la existencia de un régimen de reincorporación acordando los derechos por los actos contemplados por la Ley N. 23.068, pero condicionando su otorgamiento a la renuncia de derechos que le pudieran corresponder en virtud de otras fuentes / normativas;

Que la presentante no acepta la condición impuesta al otorgamiento de tales beneficios, por lo que Asesoría Jurídica dictamina que no corresponde conceder lo peticionado;

POR ELLO:

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
ad-referendum
DEL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- No hacer lugar al pedido de reincorporación, en los términos de la resolución N° 354-84 del H. Consejo Superior Provisorio, formulado por la Prof. María Estela FURIO de SAURIT, L.C. N° 6.383.280.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga al H. Consejo Superior Provisorio solicitando la aprobación de esta resolución.-



E. E. G.
ING. ELISEO EMILIO GONZO
SECRETARIO ACADEMICO

Salum Amado
SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 590-84